

ISSIS

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
CONSULTOR	CONSORCIO NCK FORMULACIÓN
NIT / CC	901.379.518-9
OBJETO	Contratar la "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR	QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$522,733,010.00 M/Cte.) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</li> <li>• MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</li> <li>• MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</li> </ul>
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	3-1-30462
INTERVENTORÍA	

Entre los suscritos, Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** identificado con el NIT. 830.055.897-7, el cual fue constituido mediante contrato de fiducia mercantil No. 3-1-30462 de fecha primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012) y , quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ERICA JOHANA ORTIZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.045.280 de Bogotá, en su calidad de representante del **CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**, conformado de la siguiente manera: Integrante No. 1: **N&V CONSULTORÍAS S.A.S**, Nit. 900.697.035-3. Porcentaje de Participación: 35%. Integrante No. 2: **CALTIZ INGENIERÍA Y**





## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

CONSULTORÍA S.A.S, Nit. 900.641.766-8, Porcentaje de Participación: 35%. Integrante No. 3: K-HUA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS S.A.S., Nit. 900.709.887-5 Porcentaje de Participación: 30%, que en adelante se denominará EL CONSULTOR, se celebra el presente contrato de consultoría cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a lo establecido en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
5. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER**, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con distintas actividades, entre las cuales se establece en el literal a): *"Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico(...)"* y en el literal m): *"Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas"*.



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

6. Que el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT** suscribió con la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER** el Contrato Interadministrativo 159 de 2013 cuyo objeto es la *"prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico"*.
7. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER**, puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
8. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los contratos interadministrativos de asistencia técnica suscritos, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER** celebró con la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A,** el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en el cual se establece dentro de su objeto, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** adelantará *"(...) (v) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario"*.
9. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** abrió la Convocatoria No. PAF-ATF-C-002-2020 con el objeto de contratar la *"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"*
10. Que, como resultado de lo anterior, el Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020), con base en la recomendación de la Dirección de Contratación de FINDETER, la cual se fundamentó en los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes, de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) y el Concepto de No Objeción por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adjudicó la convocatoria PAF-ATF-C-002-2020 al CONSULTOR e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente Contrato.
11. Que las especificaciones técnicas del presente Contrato se encuentran descritas en los términos de referencia, los cuales formarán parte integral del Contrato.





## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

12. Declaraciones de las partes: que, para el efecto, con la firma del presente Contrato, EL CONSULTOR declara:

- a. Que conoce y acepta el contenido del presente Contrato y de todos los documentos que lo integran.
- b. Que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política y la Ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente Contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad éste cederá el Contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor suyo de ninguna compensación o indemnización.
- c. Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del Contrato.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato de consultoría se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es contratar la "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS" de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria PAF-ATF-C- 002-2020 y con la propuesta presentada por el CONSULTOR, los cuales para todos los efectos forman parte integral del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO:** El alcance al objeto del presente CONTRATO, se tiene definido en los estudios previos y en los Términos de Referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** El CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos de cada proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta, las incluidas en los estudios previos y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

### 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de la consultoría de acuerdo con los criterios de calidad exigible y anexo técnico que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR así lo solicite.
12. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para la ejecución del objeto contractual. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONSULTOR, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión del contrato.





## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

13. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONSULTOR informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
14. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
17. Presentar al Interventor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente de "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.
18. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
19. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
20. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
21. Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en los comités de seguimiento cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER, el Operador del Servicio Público, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
23. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
24. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
25. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

26. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
27. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
28. Velar porque la CONTRATANTE o FINDETER o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
30. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
31. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato.
32. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORÍA. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA DE CONSULTORIA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
33. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero que dio origen al proyecto contratado.
34. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.





## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

### 1.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar Informes periódicos de avance, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios realizados tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) deberán ser entregados en medio magnético y en original
3. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE
4. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
  - Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.
  - Registros fotográficos avances y visitas realizadas.
  - Análisis de la información.
  - Actualización del programa de ejecución de la fase I.
  - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

### 1.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Verificar junto con el interventor o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el CONSULTOR deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han



## **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

sido estimados por el CONSULTOR al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso

4. Radicar las facturas, para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
5. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
6. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
7. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en la Fase I y II del Contrato.

### **1.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Presentar en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, al interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus fases cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El CONSULTOR se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONSULTOR requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.
2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El CONSULTOR se obliga durante el desarrollo de la Fase I y II, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.
4. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONSULTOR y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato. siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.





## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONSULTOR al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONSULTOR con LA CONTRATANTE.
8. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
9. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada una de las fases de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
11. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
12. Presentar al Interventor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

### 1.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

Para el inicio del contrato, el CONSULTOR y la INTERVENTORÍA, deben suscribir el acta correspondiente del contrato, la cual deberá contener todos los aspectos relacionados en el numeral correspondiente al ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO contenido en los Términos de Referencia de la convocatoria

- a. El CONSULTOR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, previo al inicio del contrato, deberá presentar a la Interventoría y a la CONTRATANTE, los análisis discriminados de los valores de la Fase I y II, que soportan el presupuesto elaborado para la presentación de la propuesta económica.



## **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

- b. EL CONSULTOR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase I y Fase II, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio o orden de servicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.

**1.6. PAGOS A CARGO DEL CONSULTOR:** El CONSULTOR deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONSULTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

## **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

### **2.1. FASE I. DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS**

En esta etapa EL CONSULTOR deberá realizar y ejecutar el diagnóstico, análisis y definición de las alternativas para lo cual se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la consultoría únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los diagnósticos y estudios y análisis de las alternativas a ejecutar.
3. Entregar a la INTERVENTORÍA informes mensuales en los que demuestre el avance logrado en el periodo correspondiente, en relación con las actividades indicadas para la presente fase de acuerdo al alcance definido para la ejecución de la misma. Los informes mensuales serán entregados dentro de los CINCO 5 DÍAS HÁBILES siguientes a la terminación del periodo objeto de análisis. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los informes de avance de la fase según el cronograma del proyecto y los productos por entregar.
4. Efectuar, en cumplimiento del plan de gestión social y equidad de género, o cuando LA CONTRATANTE lo considere pertinente, reuniones de participación y socialización con la Comunidad y las autoridades locales, garantizando cierto nivel de representatividad y participación de las organizaciones comunitarias, población vulnerable y mujeres. En el caso de comunidades indígenas y afrodescendiente, asegurar el debido cumplimiento de concertación con las comunidades (concertación) si es el caso.



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

5. Ajustar y presentar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE y/o el COMITÉ TÉCNICO. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el alcance de la Fase, y deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE. Este Informe debe poseer y presentar características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas que intervengan en el mismo y como tal debe ser concebido y ejecutado.
6. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Proyecto en su Fase I.
7. Presentar la totalidad de productos a desarrollar conforme a la normativa pertinente y debidamente revisada y aprobada por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas utilizados por el Contratista.
8. Elaborar toda la documentación técnica, legal, ambiental, social y económica requerida para la ejecución del proyecto.
9. Mantener el personal ofrecido y aprobado por la interventoría para esta FASE, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
11. Presentar informes quincenales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) a la interventoría donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo.
12. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión.
13. Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
14. Ajustar los productos de la fase I, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE y/o el COMITÉ TÉCNICO.
15. Presentar toda la información requerida por el Interventor y/o el supervisor designado para tal fin.
16. Presentar un informe final de la ejecución de la Fase I, el cual debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase I.
17. Evaluación de alternativas de implementación del proyecto.
18. Coordinar y asistir a reuniones a realizar con representantes de las entidades territoriales, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, el Operador del Servicio Público y demás que apliquen, en estas reuniones deben entregarse productos desarrollados o definidos en su estructura.
19. En la Fase I los Especialistas deben adelantar las visitas de campo previa elaboración del análisis de alternativas, con el fin de recoger las inquietudes, verificar los aspectos técnicos existente, así como las expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, Los costos de desplazamiento serán asumidos por el CONSULTOR
20. El CONSULTOR deberá establecer alternativas sostenibles, que garanticen menores costos de operación y mantenimiento.
21. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el alcance del presente documento.



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

22. Una vez se lleve a cabo la aprobación de la alternativa por parte de la Interventoría, y verificación de FINDETER, se llevará a cabo la socialización de los diseños a la comunidad, la cual debe ser acompañada por la Interventoría, Findeter, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades participantes.
23. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución de la Fase I, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
24. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de lectura territorial, comunicación participativa (mapeo de líderes de opinión y medios de comunicación), divulgación comunitaria (taller de diseño participativo) y contextualización ambiental. Lo anterior de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, publicado en la convocatoria.
25. Presentar el Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional al finalizar la Fase I, el cuál debe ser aprobado por la interventoría, de acuerdo a los lineamientos del anexo correspondiente.

### 2.1. FASE II. ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN

1. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al alcance de la Fase II. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio de la Fase II. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.
2. Entregar los productos de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato para esta fase.
3. Entregar a la INTERVENTORÍA informes mensuales en los que demuestre el avance logrado en el periodo correspondiente, en relación con las actividades indicadas para la presente fase en el alcance del contrato. Los informes mensuales serán entregados dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO siguientes a la terminación del periodo objeto de análisis.
4. La elaboración y preparación de toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, que requieran la aprobación de autoridades en general, aplicables para la ejecución del objeto contractual, harán parte igualmente de las obligaciones del CONSULTOR en desarrollo de la Fase 2 del contrato.
5. Ajustar y presentar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE y/o el COMITÉ TÉCNICO. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, y deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE. Este Informe debe poseer y presentar características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.
6. Elaborar toda la documentación técnica, legal, ambiental, social y económica requerida para la ejecución del proyecto.
7. Mantener el personal ofrecido y aprobado para la ejecución del contrato.
8. Garantizar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO.
9. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.





## **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

10. Presentar informes quincenales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) a la interventoría donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo.
11. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión.
12. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
13. Presentar toda la información requerida por el Interventor y/o el supervisor designado.
14. El Informe Final debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase II.
15. Elaborar y presentar juntamente con el INTERVENTOR, las actas de terminación y recibo final del contrato p. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Fase II.

### **3. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES**

1. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional entregado y aprobado por la Entidad para la ejecución del Contrato en sus dos fases. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.
2. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la comunicación, divulgación y acompañamiento social; seguimiento y evaluación.
3. Presentar a la CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético el plan de Gestión de Riesgo.
4. El CONSULTOR no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONSULTOR, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
5. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
6. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación.
8. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO.

### **4. NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:**

El CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de El CONSULTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y en general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**5. DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** El CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS:** EL CONSULTOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, en cada una de las fases en las que se desarrollará el proyecto:

### 1. ENTREGABLES POR DESARROLLAR EN LA FASE I

En los informes, el CONSULTOR deberá referenciar al final de los mismos, la bibliografía utilizada, citando las posibles fuentes de consulta. Así mismo el CONSULTOR deberá entregar los informes ajustados al cronograma de trabajo, en donde se verifique el avance de metas y objetivos propuestos y sirva de soporte para los pagos acordados.

De igual forma los informes deben ir firmados por los responsables de la elaboración y aprobación tanto del CONSULTOR como de la Interventoría.

#### Entregable 1: Diagnóstico.

Informe que contenga el diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio en cada uno de los tres municipios. El Diagnóstico integral (legal, institucional, financiero, administrativo, comercial y técnico operativo) deberá contar con el análisis, como mínimo, de los ítems relacionados por área de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en los tres municipios.

#### Entregable 2: Situación de los contratos de operación de interventoría y/o supervisión a los contratos de operación.

Informe de la situación actual de los contratos de operación suscritos en cada uno de los municipios que contenga la referencia y el concepto jurídico frente a cada uno de los aspectos indicados, dicho informe debe contener: estado legal, cumplimiento de metas, estado de multas, cumplimiento de compromisos contractuales, e informar a qué título ostentan la infraestructura los actuales prestadores, el estado actual de los activos y su valor.



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

Informe de la situación actual de los contratos de interventoría y/o supervisión a los contratos de operación vigentes suscritos en cada uno de los municipios, que contenga la referencia y el concepto jurídico frente a cada uno de los aspectos indicados, el informe debe incluir el concepto del consultor frente al cumplimiento de lo establecido contractualmente por el consultor.

**Entregable 3:** Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

Informe de la composición, constitución y funcionamiento de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., el cual deberá incluir una propuesta de modificación estatutaria ajustada al rol establecido en las alternativas planteadas, si a ello hubiere lugar. Se deberá incluir adicionalmente un plan de acción priorizado, que incluya las actividades de fortalecimiento institucional que requiera la empresa para poder ejecutar su rol a cabalidad en el esquema propuesto. Si no se puede definir un rol para la empresa en la alternativa seleccionada se deberá presentar concepto con los análisis respectivos.

En este informe, el consultor deberá determinar el procedimiento a seguir para que la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. tenga el título que la habilita para recibir la infraestructura de los municipios y para entregarla a un tercero en operación.

**Entregable 4:** Infraestructura requerida para mejorar los indicadores de prestación.

Informe que incluya el listado y costeo de la infraestructura requerida para mejorar los indicadores de prestación, a partir del análisis de la situación actual.

**Entregable 5:** Priorización de las obras necesarias para interconectar los sistemas de prestación actual

Informe con la priorización de las obras necesarias para interconectar los sistemas de prestación actual, con la infraestructura que se construirá a partir del proyecto viabilizado de conformidad con el análisis realizado a partir de la información entregada por el Gestor del PDA Norte de Santander.

**Entregable 6:** Costos de operación

Informe con la determinación de los costos de operación considerados incluyendo el detalle de los mismos y los criterios utilizados para todos los cálculos.

- Los costos de prestación y de mantenimiento de la infraestructura actual (sistemas actuales).
- Los costos de prestación y de mantenimiento de la infraestructura para cubrir el déficit identificado por cada municipio.
- Los costos de la prestación y de mantenimiento de la nueva infraestructura (proyecto viabilizado), incluyendo los costos de operación de las obras para la interconexión.



## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

### Entregable 7: Capacidad de pago

Informe que indique la metodología utilizada para determinar la capacidad de pago de los usuarios por cada municipio.

### Entregable 8: Esquemas empresariales

Documento que describa en detalle los esquemas empresariales propuestos y el esquema recomendado por la consultoría como el óptimo, así como las acciones a desarrollar en cada caso. Este informe debe contener la viabilidad financiera, análisis de sensibilidad, costeo, tarifas, subsidios y contribuciones, entre otros.

### Entregable 9: Análisis de Alternativas

De conformidad con el análisis de alternativas realizado, el consultor deberá presentar por cada una de éstas, los análisis de sensibilidad realizados, que contengan la proyección de metas, la definición del Plan de Obras e Inversiones y los demás insumos que hagan parte de la modelación financiera realizada. Este análisis debe permitir realizar ejercicios de sensibilización ante diversos escenarios de prestación.

En el caso de seleccionarse el esquema de prestación regional de abastecimiento se deberá presentar la metodología que se debe seguir para la vinculación de un operador regional definitivo, debe incluir modelos financieros detallados para cada etapa del proceso, determinando esquemas de contratación y las variables que se deben tener en cuenta en la implementación.

Asimismo, deberá señalar el mecanismo mediante el cual el esquema de operación del abastecimiento se integrará a una solución de prestación regional definitiva que abarque todos los procesos que componen los servicios de acueducto y alcantarillado, en los municipios de Villa de Rosario, Los Patios y Cúcuta.

### Entregable 10: Actas de socialización.

Actas de las reuniones celebradas en cada uno de los municipios objeto de esta consultoría, en donde se evidencie que el proceso adelantado fue participativo. En estas actas debe quedar constancia del desarrollo de los temas y de la socialización del esquema de prestación propuesto.

Se deberá presentar como evidencia las actas y listado de asistencia de la socialización realizada.

## 2. PRODUCTOS POR DESARROLLAR EN LA FASE II





## CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

De conformidad con la alternativa seleccionada, el consultor deberá presentar informes que contenga los siguientes productos:

### Entregable 1. Acuerdo municipal.

El acuerdo municipal de cada municipio que otorga facultades a los alcaldes de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, para implementar el esquema seleccionado.

### Entregable 2. Modelo financiero definitivo.

Dicho modelo debe determinar la estructura financiera más eficiente, CAPEX, OPEX, el pago unitario, tasa de interés, tasa de retorno, fuentes de financiamiento y de ingreso del proyecto a lo largo del contrato, identificar los flujos de caja y fuentes de ingresos presupuestados de terceros.

### Entregable 3. Condiciones financieras.

Determinar las condiciones financieras mínimas o mecanismos de mitigación de riesgos (mapeo riesgos) necesarios para asegurar la sostenibilidad del proyecto, de tal forma que la estructura sea de interés para el sector privado.

### Entregable 4. Análisis de sensibilidad del modelo financiero.

Análisis de sensibilidad del modelo financiero de la alternativa seleccionada que permita establecer los riesgos para la asequibilidad del esquema de prestación derivados de cambio en las condiciones de financiación, cambio en las condiciones macroeconómicas y expectativas de rentabilidad. El análisis de sensibilidad deberá verificar la robustez del modelo y determinará las variables que puedan afectar la viabilidad o asequibilidad financiera del proyecto. Se deben presentar y explicar las variables del modelo financiero que se impactarán y su estrategia de implementación.

### Entregable 5. Viabilidad Técnica, Legal y Financiera del esquema o alternativa seleccionada.

Con base en los resultados de la modelación financiera y el análisis de sensibilidad se deberá incluir un documento explicativo de lo que se requiere para llevar a cabo la viabilidad del esquema de prestación. Adicionalmente se debe incluir la estrategia de implementación detallando las acciones requeridas para su cumplimiento.

### Entregable 6. Estructuración

Incluye la estructuración y elaboración de los siguientes documentos:





## **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

- a. Proyecto de documento de estudios previos.
- b. Proyecto de estudio de necesidad.
- c. Proyecto de pliego de condiciones.
- d. Proyecto de matriz de riesgos del contrato de conformidad con lo establecido en los Documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011.
- e. Proyecto de estudio del sector.
- f. Proyecto de minuta de contrato requerido para la vinculación del prestador.
- g. Proyecto de Anexo técnico.

### **Entregable 7. Protocolo.**

Para el caso de vinculación de un operador para la infraestructura de abastecimiento: Documento protocolo con el cual se garantice el cumplimiento de calidad de agua, minuta de contrato de suministro de agua potable de cada municipio.

### **Entregable 8. Estrategia de socialización**

Documento que contenga la estrategia de socialización del proyecto ante la comunidad, gremios, autoridades municipales.

### **Entregable 9. Recomendaciones**

Informe con las recomendaciones respectivas para llevar a cabo la terminación anticipada de los contratos existentes, si fuera el caso.

### **Entregable 10. Socialización**

Actas y listado de asistencia de la socialización realizada.

### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:**

1. Poner a disposición del CONSULTOR la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONSULTOR su cumplimiento, a través de la interventoría contratada para el efecto o del supervisor designado por FINDETER.
3. Efectuar los desembolsos con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER , de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del interventor o supervisor y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER

